Diario Balear.

SABADO 9 DE MAYO DE 1829.

San Gregorio Nacianceno.

Sale el sol á l s 5 y se pone á las 7.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 8 PARA EL 9.

Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, sargento de idem y patrullas Córdoba.

De orden del Escmo. señor Capitan general de este ejército y reino=Salvador Valencia.

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

Comandancia militar de Marina.

El Escmo. Sr. Capitan general del apostadero de Cartagena con fecha de 8 de abril último me dice lo siguiente.

»Don Fernando VII por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada &c. &c. A los del mi Consejo, presidentes, regentes, oidores de mi casa y corte, corregidores, asistente, gobernadores, alcaldes mayores y ordinarios, y otros jueces y justicias de todas las ciudades, villas y lugares de estos mis reinos y señoríos, tanto á los que ahora son, como á los que serán de aqui en adelante, y á todas las demas personas á quienes lo contenido en esta mi cédula toca ó tocar pueda en cualquier manera, saber: que por mi Secretario de Estado y del despacho de

Gracia y Justicia en Real orden fecha en el Pardo á 5 del corriente mes, se comunicó al mi Consejo por medio del Decano de él, para que dispusiese lo correspondiente á su cumplimiento, mi Real decreto de 28 de febrero prócsimo, cuyo tenor es el siguiente: Contínuas y gravísimas esposiciones que recibo de diversas autoridades de mis reinos, comprueban el estrago y licencia de costumbres que desgraciadamente se nota en ellos de resultas de las calamitosas circunstancias pasadas, y al abrigo de la moderacion y templanza con que se han mirado ciertos escesos. Los escándalos públicos, singularmente las blasfemias y juramentos, las palabras torpes y obscenas, la inobservancia de las fiestas, la irreverencia en los templos, y la falta de respeto á los ministros de la religion; se multiplican en términos que cada vez es mayor el desenfreno, cundiendo progresivamente los vicios hasta el punto de la desmoralizacion. En cumplimiento de los soberanos deberes que estrechan mi conciencia como Rey católico, para impedir con mi autoridad las ofensas que se hacen á Dios, y como padre de mis pueblos, para atacar la inmoralidad que cierra los manantiales de la felicidad pública, quiero que todos mis consejos, tribunales, justicias y demas autoridades, ejecuten irremisiblemente en los reos de los espresados delitos y escesos las penas establecidas contra ellos en las sabias leyes promulgadas por mis gloriosos Progenitores, incorporadas en la Novísima recopilacion en libro 1º, tít. 1º, y en los títulos 15 y 25 del libro 12, renovando tambien los decretos y órdenes espedidas por Mí en veinte y dos de febrero de mil ochocientos quince, y veinte y dos de setiembre de mil ochocientos veinte y tres. Pero llamando mi atencion principalmente la separacion voluntaria de matrimonios, y los amancebamientos públicos, que

causan tanto mas funesto ejemplo, cuanto se notan hasta en personas de clase y categoría, no bastando á contenerlos los encargos y diligencias de los prelados y párrocos, ó por falta de cooperacion de las justicias, ó por el poder é influencia de muchos culpantes; y conociendo que estos grandes desórdenes provocan la ira divina, y causan la ruina del Estado, ecsigiendo el servicio de Dios y el Mio, no menos que el bien general de mis dominios, que se establezcan contra ellos castigos proporcionados á su enormidad; he resuelto, que si advertidos por las autoridades no se reunen inmediatamente los matrimonios separados voluntariamente, y cesan los amancebamientos; se proceda sin detencion al arresto y prision de los culpables, su destierro de los pueblos en que residan, y demas penas dispuestas en las leyes; haciendo, conforme á lo prevenido en ellas, responsables á los jueces y justicias del menor descuido ó connivencia, para lo cual formarán sigilosamente listas de los matrimonios desunidos y amancebados; y en el caso de continuar despues de corregidos ó castigados, darán parte á las chancillerías y audiencias, y esta á Mi por la via reservada de Gracia y Justicia para mi soberano conocimiento: en inteligencia que á los pertinaces los mandaré separar de los empleos y honores que obtengan, y ni admitiré á cargos ni servicio público á semejantes delincuentes, ni permitiré que cobren sueldos sin testimonio acreditado de cristiana conducta.=Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.=Está señalado de la Real mano.=A D. Francisco Tadeo de Calomarde.=Publicada en el dicho mi Consejo la citada mi Real orden, comprensiva del preinserto mi Real decreto, con presencia de los antecedentes del asunto que motivaron las circulares de 2 de marzo de 1815, y 28 de setiembre de

1823, en que se contienen las dos Reales órdenes que se citan y mandan renovar por el mismo mi Real decreto, en el pleno del dia 6 de este mes acordó su cumplimiento y espedir esta mi cédula; por la cual os mando á todos, y á cada uno de vos en vuestros respectivos lugares, distritos y jurisdicciones, la veais, guardeis, cumplais y ejecuteis; y hagais guardar, cumplir y ejecutar en todo y por todo, segun y como en ella se contiene, sin contravenirla, permitir ni dar lugar á su contravencion en manera alguna; antes bien para que tenga su mas puntual y debida observancia, dareis las órdenes y providencias que convengan. Y encargo á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, superiores de todas las órdenes regulares, y demas prelados y jueces eclesiásticos de estos mis reinos y señoríos, que en la parte que les corresponda observen esta mi Real resolucion como en ella se contiene: que asi es mi voluntad. Y que al traslado impreso de esta mi cédula, firmado de D. Valentin de Pinilla, mi escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en el Pardo á quince de marzo de 1829.=Yo el Rey.=Yo D. Miguel de Gordon, secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado.=D. Bernardo Riega.=D. Gabriel Valdés.= D. Vicente Borja.=D. Tomas de Arvimendi.=D. Teotimo Escudero.=Registrada, Salvador María Granés= Teniente Canciller mayor: Salvador María Granés.= Es copia de su original, de que certifico.=D. Valentin de Pinilla.=Es copia=Cisneros.

Lo que he dispuesto publicar para que llegue á noticia de quienes corresponde, y tenga por todos su mas ecsacto cumplimiento. Palma 8 de mayo de 1829. =Pedro del Cél-Loyzaga.

Por el último correo recibió este Consulado la Real orden que á continuacion se inserta para noticia del comercio.

»Ministerio de Hacienda de España.=Habiendo espuesto el Consulado de Cádiz al Rey nuestro Señor estar cumplidas las disposiciones prevenidas en el artículo 2º del Real decreto de 21 de febrero último, por el cual se ha declarado franco aquel puerto, manifestando sus vivos deseos de que se fije el 30 de mayo prócsimo, en que se celebran la festividad de S. Fernando y los dias de S. M., para que el comercio empiece á disfrutar de aquella gracia; se ha servido S. M. acceder á la solicitud del Consulado de Cádiz, y señalar el dia 30 del inmediato mes de mayo para que se abra la franquicia de aquel puerto, mandando que asi se anuncie al público á la mayor brevedad para su noticia y gobierno. De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 22 de abril de 1829. =Luis Lopez Ballesteros.=Sres. Prior y Cónsules del Consolado de Mallorca."

Por disposicion del Real Consulado=El encargado de la secretaría=*José Mariano Estada.*

Continúan los donativos en alivio de las familias desgraciadas en las costas de Valencia y Murcia, con motivo del terremoto del dia 21 de marzo último.

	Rs.	mrs. vellon.
Villa de Santañy.		
Rdo. cura párroco.	159	15
Pedro Antonio Cánaves.	9	32
Jaime Escales..	21	8
Pedro Tomas Caldés.	19	31
Apolonia Vidal viuda.	13	9

Guillermo Vidal Llaneras.	21	8
Prajedis Suñer.	4	22
Juan Barceló.	3	33
Gabriel Mir carpintero.	3	33
Gabriel Vidal Bielet.	3	33
Bartolomé Danus.	3	33
D. Nadal Ferrando presbítero. . . .	3	33
D. Damian Adrover notario.	3	33
Antonio Forteza.	3	33
Margarita Vidal.	9	32
Antonia Ana Estrañy.	3	33
Mónica Valens.	3	33
Margarita Fiol.	3	33
Pedro Ferrando.	7	33
Gabriel Burguera.	3	33
D. Jaime Riera presbítero.	3	33
D. Jaime Bonet.	3	33
Varios particulares en la cuestuacion. .	114	31
Villa de Sineu.		
Rdo. cura párroco.	59	27
En el ofertorio de la misa mayor del dia 26 de abril.	49	9
Dr. D. Juan Roig presbítero.	13	32
Dr. D. Vicente Estela presbítero. . . .	9	32
D. Francisco Esteva presbítero y vicario.	9	32
D. Julian Mariano Font presbítero. . .	9	32
D. Antonio Munar presbítero.	11	32
D. Juan Albertí presbítero.	11	32
D. Josef Gual presbítero.	9	32
D. Josef Font presbítero.	9	32
D. Juan Gelabert presbítero.	3	33
Un eclesiástico sin espresar su nombre. .	3	33
D. Josef Riutord presbítero y vicario. .	13	32
D. Antonio Felipe Barceló y su casa. .	7	33
Várias religiosas del convento de dicha villa.	43	21

D. Miguel Gibert.	19	31
D. Bartolomé Gibert.	13	32
D. Cristobal Real.	7	33
Magdalena Jordá viuda.	5	33
Sebastian Salom.	3	33
D. Nicolás Barceló.	3	33
D. Juan Costa.	3	33
Magdalena Planas.	3	33
Salvador Perelló.	3	33
Antonio Jaume mayor.	3	33
Catalina Colom viuda.	3	33
Antonio Salvá.	9	32
Miguel Bausá.	3	33
Pedro Real.	3	33
Lorenzo Buadas.	3	33
Antonio Jaume menor.	2	22
Josef Rauber.	3	33
Juana Ana Vallespir.	1	33
Juana Company viuda.	1	33
Bartolomé Matas.	1	33
Rafael Fuster.	2	22
Juan Real..	1	33
Juan Muntaner.	1	33
Antonia Esteva viuda.	1	33

(Se continuará).

FUNCIONES DE IGLESIA.

Hoy á las 6 de la mañana en la iglesia de PP. Capuchinos empezarán las 40 horas dedicadas al Patrocinio del patriarca S. Josef: á las 10 habrá misa solemne con música: á las 6 de la tarde oracion mental, y á las 7 se reservará el Santísimo.

Concluyen las 40 horas de la Aparicion de San Miguel: Esposicion á las $5\frac{1}{2}$ de la mañana. A la hora acostumbrada se cantará la misa mayor. Por la tarde completas y se hará la reserva á las siete y media.

AVISOS.

Se desea saber el paradero de D. Francisco del Villar, gefe que se titula de provisiones por parte del ejército.

Casos prácticos entresacados de la medicina curativa probada y justificada con hechos, y de la gaceta de los enfermos de Mr. Le-Roy: con un ápendice de varias curaciones conseguidas en España.=Esta coleccion de casos prácticos al paso que es un rayo de luz para la humanidad doliente, será siempre mirada con interes por los hombres sensatos é imparciales. En ella se verá una multitud de personas llenas de gratitud y de reconocimiento, hacer pública manifestacion á *Mr. Le-Roy* de los inapreciables beneficios que han debido á su método curativo, lo cual es la apología mas enérgica de su obra. Esta coleccion que ofrecemos al público por primera vez, y que se espera con tanto anhelo, es el complemento ó la *parte práctica* de la *Medicina curativa*. Consta de un tomo en 8º=Véndese en esta librería calle de Morey.

En la misma librería hay de venta *La seduccion y la virtud* ó *Rodrigo y Paulina*, novela española: 3 tomos 8º á 32 rs. rústica y 40 en pasta.

La Hada benéfica, historia georgiana con una lámina fina, un tomo 8º á 9 rs. rústica y 12 en pasta.

Tambien hay aqui mismo de venta papeletas de relaciones de arrendamientos y de censos que deben servir á todos los particulares para las que han de presentar para Frutos civiles, llenando las casillas que se dejan vacías en el impreso, con los nombres de los arrendatarios, y censuatarios, cantidades, escrituras, fechas y lo demas que se ecsije.

Con superior permiso. Imprenta de Felipe Guasp.